



PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y PROPUESTA DE HONORARIOS A INSTANCIA DE DON DIEGO SALAZAR

1.- OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento penal sobre el que se interesa los servicios profesionales son las Diligencias Previas: 3434/412, seguidas ante los Juzgados del Principado de Andorra, incoadas en virtud de la denuncia interpuesta por el Ministerio Fiscal contra don DIEGO SALAZAR y otros por delitos de legitimación de capitales y asociación para delinquir.

El encargo profesional se concretaría en la defensa y dirección letrada en el procedimiento referido de don DIEGO SALAZAR. La defensa se centraría tanto en el fondo del asunto, como, en su caso, en las medidas cautelares reales o personales, adoptadas o que se pudiesen adoptar en el futuro. Inicialmente, dados los antecedentes facilitados, se podría descartar, por el momento, la adopción de cualquier medida cautelar personal.

El procedimiento en este momento pende de la práctica de diferentes diligencias judiciales de prueba.

El director del trabajo objeto de prestación de los servicios profesionales será dirigido por **BALTASAR GARZÓN REAL**.

2.- ITER PROCESAL

En esta fase inicial se contempla todo el período de investigación ante el Juzgado instructor, esto es, la práctica de todo tipo de diligencias de investigación a instancia del juez, fiscal y resto de las partes -declaraciones de querrelados, testigos, peritos, pruebas documentales, etc.- así como, diligencias ante el Juzgado y fiscalía, estudio y redacción de todos los escritos (de trámite, recursos horizontales y verticales, peticiones, etc.) y reuniones extrajudiciales pertinentes hasta la terminación de la investigación judicial respecto del Sr. DIEGO SALAZAR por auto de sobreseimiento o, si fuera el caso, por auto apertura de juicio oral.

El mejor escenario y por el que se trabajaría inicialmente, como objetivo principal, sería para intentar obtener el sobreseimiento del procedimiento respecto de don DIEGO SALAZAR, lo que supondría para él la conclusión definitiva del procedimiento.

En caso de que en esa primera fase de instrucción no se alcanzase el propósito del sobreseimiento las actuaciones profesionales se encaminarían a preparar el acto de la vista oral y, en su caso, la celebración de la vista.

3. PROPUESTA DE ACTUACIONES JUDICIALES CONCRETAS

3.1. Antecedentes

El procedimiento penal, de conformidad con la documentación y otros antecedentes que se nos han facilitado, se incoó por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera (en adelante, UIF) y del Ministerio Fiscal del Principado diligencias de investigación, que motivaron la imputación y el bloqueo de cuentas bancarias de una serie de personas físicas y jurídicas, entre las que se encuentra el Sr. DIEGO SALAZAR y algunas de sus empresas.

La medida cautelar que decretó dicho bloqueo fue recurrido en apelación por diferentes imputados.

3.2. Acciones concretas a desarrollar

3.2.1. Recurso de amparo al Tribunal Constitucional

El recurso de amparo especial se interpone en caso de vulneración de alguno de los derechos recogidos en el artículo 10 de la Constitución de Andorra, en el curso o con motivo de un procedimiento judicial o prejudicial. Previamente se denunciaría la vulneración del derecho ante el Juzgado Instructor.

De los antecedentes de que disponemos se desprende que algunos de los imputados han recurrido la medida cautelar ante el Tribunal Constitucional.

Por tanto, inicialmente, y siempre que el estado procesal de la causa lo permita, se aconseja interponer el recurso de amparo contra la resolución del Tribunal de Corts que ratifica el bloqueo de las cuentas bancarias así como contra la resolución del Juzgado instructor que lo acuerda, solicitando su nulidad y, por ende, alzar la medida cautelar.

Además, y dado que estamos en una etapa incipiente del procedimiento, la interposición del recurso conlleva una advertencia implícita a la Juez de Instrucción para que tutela de forma efectiva y garantice los derechos del Sr. DIEGO SALAZAR en sus próximas decisiones judiciales, de forma que observen los estándares del proceso debido.

3.2.2. Otras acciones

Tras el estudio de los antecedentes y del procedimiento, y en aras de una defensa proactiva, y sin perjuicio de las actuaciones procesales que vaya demandando el devenir del procedimiento, se considera necesario realizar lo siguiente:

- (i) Pedir el levantamiento de la medida cautelar del bloqueo de las cuentas del Sr. DIEGO SALAZAR ante el Juzgado de Instrucción respecto de las cuentas, todo ello habida cuenta que en el momento en se dictó esa medida aún no se habían recibido los últimos oficios de Interpol de Argentina y Venezuela y Estados Unidos que había solicitado el Juzgado.
- (ii) Solicitar la práctica de aquellas diligencias de prueba que se consideren pertinentes y necesarias para la mejor defensa del Sr. DIEGO SALAZAR al objeto de:
 - Desacreditar, por insuficientes y por su ausencia de rigor, el contenido de los informes de la UIF y demostrar la falta de base de la investigación.
 - Acreditar y confirmar que el Sr. DIEGO SALAZAR y sus mercantiles investigadas tienen una actividad empresarial lícita y real.
 - Solicitar las diligencias pertinentes, mediante las correspondientes comisiones rogatorias, a los países que sean necesarios a efectos de acreditar la inexistencia de

procedimientos penales o investigaciones policiales contra don DIEGO SALAZAR.

- (iii) Revisar y, en su caso, combatir, la solicitud de las diligencias de prueba solicitadas por el Ministerio Fiscal que puedan ser contrarias a Derecho y menoscabar sus derechos.
- (iv) Coordinación y reuniones de trabajo con los distintos abogados del Sr. DIEGO SALAZAR, con el fin de obtener la información necesaria y los soportes probatorios necesarios para la realizar la mejor defensa.
- (v) Actuaciones ante los organismos andorranos o internacionales que fueran necesarios para la defensa del Sr. DIEGO SALAZAR.
- (vi) Coordinación con los abogados del resto de los imputados.

3.2.3. Solicitud de sobreseimiento y archivo

El objetivo principal, como se ha dicho, es obtener el sobreseimiento del procedimiento respecto del Sr. DIEGO SALAZAR.

A estos efectos, tras la práctica de estas diligencias, además de las que se vayan derivando de las anteriores y/o aconsejando el transcurso de la instrucción, y de su resultado, se interesaría, tan pronto como se estime que es el momento procesal oportuno, el sobreseimiento y archivo de las actuaciones respecto de don DIEGO SALAZAR.

3.2.4. Otras actuaciones

RIF: J-31761502-6

La posible publicación de resoluciones judiciales que puedan afectar al buen nombre del Sr. DIEGO SALAZAR y sus negocios es una cuestión que, en principio, no parece que pueda materializarse. En este sentido, si atisbara la posible publicación de actos procesales habría que recordar al Juzgado la necesidad del estricto cumplimiento de reserva y publicidad frente a terceros que exige y requiere toda actuación judicial.

Y en el hipotético caso que filtraciones interesadas o publicidad indeseada de las resoluciones judiciales pudieran ser públicas, se podría, de forma coordinada con el Sr. DIEGO SALAZAR desarrollar una campaña de comunicación con la finalidad de contrarrestar esa publicidad y preservar la imagen, el nombre y la actividad profesional del Sr. DIEGO SALAZAR y también el prestigio e imagen de sus negocios.

4.- PROPUESTA DE HONORARIOS

4.1. Honorarios

Los honorarios por el encargo profesional se fijan en tres millones seiscientos mil dólares (US\$3.600.000)

4.2. Forma de pago:

Inicialmente se satisfará una provisión de fondos de 1.800.000 dólares. Posteriormente se satisfarán los otros 1.800.000 dólares al finalizar el encargo profesional.

Pro Bono por efectividad: sí una vez formalizado el encargo profesional, la firma logra los objetivos señalados en la presente propuesta antes de sesenta 60 días continuos, la firma quisiera pactar de común acuerdo un bono de efectividad de un millón de dólares adicionales.

4.3. Los honorarios expresados contemplan exclusivamente los servicios profesionales prestados el letrado que suscribe y por cualquier miembro de su equipo jurídico. Igualmente en esta cantidad se incluyen los honorarios del abogado del principado de andorra colaborador de Ilocad.

De los gastos extraordinario: los honorarios de otros profesionales que pudieren intervenir (procurador, peritos, etc.), gastos de transporte y estancia fuera de Madrid de los letrados, así como gastos de mensajería y cualquier otro similar que se pudiera ocasionar, serán relacionados con el cliente para su posterior cancelación y los mismos serán incluidos en el software de administración de la firma, a la cual el cliente tendrá acceso cuando lo requiera vía web.

El letrado comunicará anticipadamente a **don DIEGO SALAZAR** la necesidad, en su caso, de contratar a otros profesionales (p. ej. perito), siendo necesario su consentimiento para su contratación. Igualmente los gastos superiores a 500 euros se notificarán con carácter previo a **DIEGO SALAZAR**, requiriendo su consentimiento.

Madrid veinticinco de julio de dos mil trece.

Fdo. Baltasar Garzón Real